



COMITÉ DE PESCA

29.º período de sesiones

Roma (Italia), 31 de enero – 4 de febrero de 2011

SEGURIDAD EN EL MAR EN EL SECTOR PESQUERO

1. En el presente documento se resumen las actividades recientes de la FAO en apoyo de la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable con respecto a la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero.

2. La pesca se considera la ocupación más peligrosa del mundo, con más de 24 000 víctimas al año¹. La cuestión de la seguridad en el sector pesquero se trató en el 28.º período de sesiones del Comité de Pesca y hubo un amplio apoyo a la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar, según lo recomendado por la Consulta de expertos². El Comité reconoció las eficaces relaciones de trabajo de que disfrutaba la FAO con la Organización Marítima Internacional (OMI) y con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y alentó a la continuidad de dicha colaboración, especialmente en el campo de la seguridad marítima, el trabajo en los buques de pesca y las normas sanitarias. Además, el representante de la OIT planteó que la FAO estudiara la posibilidad de ocuparse de las cuestiones referentes al trabajo infantil en el sector pesquero.

Directrices sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero

3. La Consulta de expertos sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero, que se celebró en la Sede de la FAO en Roma del 10 al 13 de noviembre de 2008, después de tomar nota de la recomendación formulada en el informe del 27.º período de

¹ OIT.1999. Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras, Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999.

² FAO. 2009. Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Pesca. FAO Informe de Pesca y Acuicultura n° 902. FAO. Roma. 64 p. (párrafos 19 y 20). Consulta de expertos de la FAO sobre las mejores prácticas para la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero, celebrada en Roma (Italia) del 10 al 13 de noviembre, véase FAO Informe de Pesca y Acuicultura n° 888.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares respecto de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

sesiones del Comité de Pesca de que la “FAO elaborara unas directrices sobre las mejores prácticas en materia de seguridad en el mar”, recomendó que la Secretaría de la FAO prosiguiera la elaboración de las directrices y propuso un esquema y una orientación general. La Secretaría de la FAO está elaborando en este momento el primer proyecto de directrices.

Estudio internacional sobre regímenes de ordenación pesquera y sus repercusiones en la seguridad en la pesca realizado por la FAO y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene Laborales (NIOSH) de los Estados Unidos

4. En 2008, la FAO y el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene Laborales (NIOSH) de los Estados Unidos de América colaboraron en la realización del *Estudio internacional sobre regímenes de ordenación pesquera y sus repercusiones en la seguridad en la pesca* a fin de ofrecer un primer examen empírico de los efectos de las medidas de ordenación de los recursos pesqueros en la seguridad de las actividades de pesca y de brindar orientación a los responsables de la ordenación pesquera sobre las maneras de aumentar la seguridad en la pesca comercial. En el estudio, basado en 16 estudios de casos diversos patrocinados por la FAO, se llegó a la conclusión de que los responsables de la ordenación pesquera debían reconocer que sus decisiones tienen efectos directos e indirectos en la seguridad y que, por lo tanto, debían considerar la seguridad un objetivo explícito de la ordenación. Se recomendó que los responsables de la ordenación y los profesionales de la seguridad en el ámbito del sector pesquero colaborasen con miras a establecer un entendimiento común sobre cuestiones de interés para ambas partes.

El Programa mundial de seguridad en el mar en relación con las pesquerías en pequeña escala en los países en desarrollo (GCP/GLO/200/MUL)

5. La FAO está en proceso de cierre del programa mundial de seguridad en el mar en relación con las pesquerías en pequeña escala en los países en desarrollo, que viene realizándose desde diciembre de 2006 y que se ha aplicado en dos regiones, la región de África occidental y la región de Asia meridional. El programa, financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Asdi) y la OMI, con apoyo de la Administración Marítima de Suecia, tenía la finalidad de mejorar la vida de las comunidades de pequeños pescadores reduciendo el número de accidentes en el mar así como sus efectos. Uno de los resultados del programa fue el sitio web *Seguridad para los pescadores*, que se creó para facilitar la distribución de información de buena calidad sobre la seguridad en el mar en el ámbito del sector pesquero, así como para formar y mantener una red de expertos y partes interesadas. Puede consultarse el sitio web en la siguiente dirección de Internet: <http://www.safety-for-fishermen.org>.

Cooperación entre la OMI, OIT y la FAO sobre el tema de la seguridad de los pescadores

6. Existe desde hace tiempo una cooperación continua entre la OMI, la OIT y la FAO sobre el tema de la seguridad de los pescadores. Recientemente se ha finalizado la elaboración de una nueva norma de seguridad para las embarcaciones pesqueras pequeñas titulada “Recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta de la FAO/OIT/OMI”. El Comité de Seguridad Marítima (CSM) de la OMI aprobó esta norma en mayo de 2010, después de lo cual se envió a la OIT y a la FAO para su posterior aceptación. El texto de las “Recomendaciones de seguridad”, aprobado por el CSM en mayo de 2010, puede encontrarse en la página web <http://www.sigling.is/pages/1266>, así como un documento puesto a disposición. El índice y el preámbulo del documento figuran en el Anexo 1.

7. Además, se prevé que el Subcomité sobre Estabilidad y Líneas de Carga y Seguridad de Pesqueros de la OMI finalice las nuevas directrices de la FAO, la OIT y la OMI para ayudar a las autoridades competentes en la aplicación de la Parte B del Código de seguridad para buques pesqueros, las Directrices voluntarias y las recomendaciones sobre seguridad³, que son instrumentos voluntarios, en enero de 2011 a fin de que el CSM las apruebe en mayo de 2011. Posteriormente, estas directrices, denominadas también “Directrices de aplicación”, se enviarían, una vez aprobadas,

³ Los títulos completos de estos documentos son: el Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros; las Directrices voluntarias para el diseño, la construcción y el equipamiento de pequeñas embarcaciones pesqueras; y las Recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta.

a la OIT y a la FAO para su examen, según proceda, teniendo debidamente en cuenta su publicación a tiempo⁴.

8. La FAO ha estado prestando ayuda a la OMI con objeto de acelerar la entrada en vigor del Protocolo de Torremolinos de 1993. La actividad más reciente en relación con ello es la elaboración de un nuevo proyecto de Acuerdo y un proyecto de resolución de la Asamblea sobre la aplicación del Protocolo, junto con las enmiendas correspondientes, a fin de facilitar su entrada en vigor. Esta actividad constituye una consecuencia de la segunda reunión del Grupo especial de trabajo conjunto FAO/OMI sobre la pesca INDNR y cuestiones conexas, que se celebró en la Sede de la FAO en julio de 2007. Este trabajo se basa en los resultados de los seminarios regionales de la OMI, celebrados en Beijing (China), Guayaquil (Ecuador) y Bali (Indonesia) y a los que la FAO prestó asistencia para su preparación y realización. Está previsto que el nuevo instrumento se apruebe en la Asamblea de la OMI en noviembre de 2011, o bien en una Conferencia que se celebrará de forma simultánea a la Asamblea.

⁴ Puede consultarse este documento en la página de Internet <http://www.sigling.is/pages/1122>, así como un documento puesto a disposición.